



INFORME DE PREMIÀ DE MAR 2013

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN PREMIÀ DE MAR EN DATOS	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Premià de Mar durante el año 2013	5
2.2. Quejas y consultas tramitadas durante el año 2013 en que la persona interesada reside en Premià de Mar	7
III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	11
3.1. Resoluciones cumplidas	11
3.2. Resoluciones aceptadas	12

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Este primer informe que el Síndic de Greuges elabora para el Ayuntamiento de Premià de Mar se enmarca en el convenio de colaboración* firmado el 16 de diciembre de 2013 entre estas dos instituciones. El informe recoge las actuaciones (quejas y consultas) recibidas y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Premià de Mar, así como las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Premià de Mar.

El número de quejas tramitadas por el Síndic de Greuges de Cataluña a lo largo del 2013 en referencia al Ayuntamiento de Premià de Mar ha sido de 19 (tabla 1). Como puede observarse en la tabla, existe una predominancia de las quejas referidas a cuestiones de procedimiento administrativo, así como a temas de política social.

La tabla 2 muestra que en relación con el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaños poblacionales similares el Ayuntamiento de Premià de Mar tiene un número equivalente de quejas.

El número de días utilizados por el Ayuntamiento de Premià de Mar para dar respuesta a los trámites requeridos por el Síndic de Greuges (tabla 3) es de 118 días. Este intervalo de días se sitúa en la franja alta de los días que, de media, utiliza el conjunto de ayuntamientos para dar respuesta al Síndic. El Síndic de Greuges, por su parte, ha utilizado un promedio de 47 días para resolver una vez ha dispuesto de toda la información requerida.

En cuanto al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Premià de Mar, durante el 2013 se han finalizado 12 actuaciones y 7 continúan en trámite. De estas actuaciones finalizadas en 7 se ha apreciado algún tipo de irregularidad de la Administración local, en un caso la persona que presentó la queja desistió y en el resto se ha cerrado por falta de irregularidad. En todos los casos en los que se había producido alguna irregularidad, el problema que originó la queja se ha resuelto satisfactoriamente para la persona que la presentó.

Las quejas y consultas tramitadas por el Síndic durante el año 2013 de residentes en Premià de Mar (tabla 6) han sido 89, de las cuales 50 han sido quejas y 39, consultas. Como puede observarse en la tabla 7, este número de quejas recibidas ha sido desigual en los últimos años.

En lo concerniente a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por personas de Premià de Mar (tabla 10), hay un mayor número de quejas dirigidas a la Administración local (35 quejas), ante las 14 que se corresponden a la Administración de la Generalitat. Cabe destacar que 13 quejas fueron dirigidas a empresas privadas de electricidad y telefonía.

En cuanto a la materia objeto de las actuaciones tramitadas durante el 2013 de personas residentes en Premià de Mar (tabla 7), la mayoría se han concentrado en temas de políticas sociales (28 de 89) y de consumo (también 28) administración pública y tributos (18). Medio ambiente y urbanismo (7) presentan un número sensiblemente menor.

En el último capítulo de este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo del 2013.

* En el año 2013 el Síndic de Greuges tiene firmados convenios de colaboración con 23 municipios de Cataluña.

II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN PREMIÀ DE MAR EN DATOS

2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO TRAMITADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR DURANTE EL AÑO 2013

1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Premià de Mar

	2010		2011		2012		2013	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	1	8,34	1	7,69	4	44,44	7	36,84
Educación e investigación	1	8,34	-	-	1	11,11	3	15,79
Infancia y adolescencia	-	-	1	7,69	-	-	1	5,26
Salud	-	-	-	-	1	11,11	1	5,26
Servicios sociales	-	-	-	-	2	22,22	2	10,53
Trabajo y pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración pública y tributos	4	33,33	5	38,46	1	11,11	7	36,84
Administración pública y derechos	4	33,33	5	38,46	1	11,11	7	36,84
Tributos	-	-	-	-	-	-	-	-
Políticas territoriales	7	58,33	7	53,85	2	22,22	1	5,26
Medio ambiente	7	58,33	6	46,16	-	-	-	-
Urbanismo y vivienda	-	-	1	7,69	2	22,22	1	5,26
Consumo	-	-	-	-	2	22,22	4	21,06
Seguridad ciudadana y justicia	-	-	-	-	-	-	-	-
Cultura y lengua	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	12	100	13	100	9	100	19	100

2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Premià de Mar con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Salou	26.752	21
Sant Andreu de la Barca	27.329	17
Martorell	28.108	9
Premià de Mar	28.136	19
Sant Vicenç dels Horts	28.181	10
Sant Pere de Ribes*	28.730	22
Sitges	29.140	22
Media	28.054	17,1

* Tienen convenio de visión singular de supervisión

3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Premià de Mar, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2013

	2013
Ayuntamiento de Premià de Mar	118,5
Síndic	47,5
Persona interesada	69,5

4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	6	31,58
Quejas finalizadas	13	68,42
Total	19	100

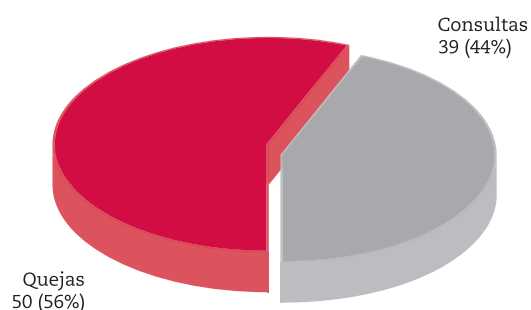
5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
Irregularidad de la Administración	5	38,46
Se resuelve el problema	2	15,38
Resoluciones aceptadas	3	23,08
Resoluciones parcialmente aceptadas	-	-
Resoluciones no aceptadas	-	-
No-irregularidad de la Administración	7	53,85
La persona interesada desiste	1	7,69
Quejas no admitidas a trámite	-	-
Total	13	100

2.2. QUEJAS Y CONSULTAS TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2013 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE EN PREMIÀ DE MAR

6. Quejas y consultas tramitadas por residentes del municipio

	N	%
■ Quejas	50	56,18
■ Consultas	39	43,82
Total	89	100

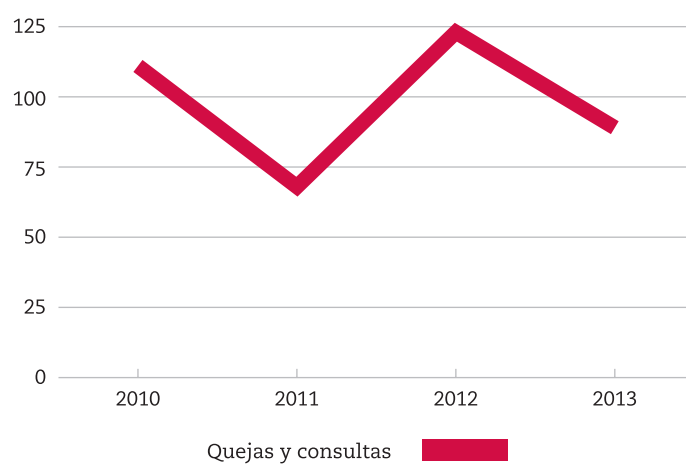


7. Quejas y consultas tramitadas por materias

	Total		Quejas		Consultas	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	28	31,46	18	36,00	10	25,64
Educación e investigación	9	10,11	7	14,00	2	5,13
Infancia y adolescencia	9	10,11	5	10,00	4	10,26
Salud	4	4,49	3	6,00	1	2,56
Servicios sociales	4	4,49	3	6,00	1	2,56
Trabajo y pensiones	2	2,25	-	-	2	5,13
Administración pública y tributos	18	20,22	13	26,00	5	12,82
Administración pública y derechos	16	17,98	12	24,00	4	10,26
Tributos	2	2,25	1	2,00	1	2,56
Políticas territoriales	7	7,87	4	8,00	3	7,69
Medio ambiente	4	4,49	3	6,00	1	2,56
Urbanismo y vivienda	3	3,38	1	2,00	2	5,13
Consumo	28	31,46	14	28,00	14	35,90
Seguridad ciudadana y justicia	1	1,12	-	-	1	2,56
Cultura y lengua	2	2,25	1	2,00	1	2,56
Otros	5	5,62	-	-	5	12,82
Total	89	100	50	100	39	100

8. Evolución de las quejas y consultas tramitadas durante los últimos cuatro años

	Total	Quejas	Consultas
2010	111	45	66
2011	68	42	26
2012	123	69	54
2013	89	50	39



9. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas tramitadas durante el año 2013

	2010	2011	2012	2013
Número de personas afectadas en las quejas	55	62	94	65
Número de personas afectadas en las consultas	66	26	54	39
Total	121	88	148	104

10. Administraciones con las que se han tramitado las quejas procedentes de Premià de Mar

	Quejas	%
Administración autonómica	14	30,44
Departamento de Enseñanza	4	8,70
Departamento de Interior	2	4,35
Departamento de Bienestar Social y Familia	2	4,35
Departamento de Salud	5	10,87
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	1	2,17
Administración local	19	41,30
Ayuntamiento de Barcelona	4	8,70
Ayuntamiento de Mataró	1	2,17
Ayuntamiento de Premià de Mar	12	26,09
Consejo Comarcal del Maresme	1	2,17
Diputación de Barcelona	1	2,17
Compañías de aguas	3	6,52
Aigües de Barcelona (AGBAR)	3	6,52
Compañías eléctricas	7	15,22
ENDESA	7	15,22
Compañías de gas	2	4,35
Gas Natural	2	4,35
Compañías telefónicas	1	2,17
Orange	1	2,17
Total	46	100

11. Quejas y consultas procedentes de Premià de Mar en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Total	Quejas	Consultas
Salou	26.752	83	35	48
Sant Andreu de la Barca	27.329	53	28	25
Martorell	28.108	69	44	25
Premià de Mar	28.136	89	50	39
Sant Vicenç dels Horts	28.181	91	57	34
Sant Pere de Ribes*	28.730	112	79	33
Sitges	29.140	87	52	35
Media	28.054	83,4	49,3	34,1

* Tienen convenio de visión singular de supervisión

12. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Premià de Mar en los desplazamientos al municipio

	Total	Quejas	Consultas
2010	-	-	-
2011	-	-	-
2012	31	25	6
2013	-	-	-

III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 03097/2011

Molestias ocasionadas por la entrada y salida de los alumnos del Colegio Sant Cristòfol, de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic recuerda al Ayuntamiento de Premià de Mar que el artículo 16 de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana determina que se fomentará la educación cívica y vial en las escuelas y que en este sentido el Ayuntamiento promoverá cursillos, conferencias, debates y cualquier otra actividad escolar que sirva para educar a los menores en estas materias.

El Ayuntamiento de Premià de Mar acuerda con la escuela que haya un servicio de vigilancia en el acceso al centro y se compromete a realizar sesiones divulgativas con los escolares para fomentar la educación cívica y vial.

Q 03157/2012

Falta de información sobre las farmacias de guardia en el municipio de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic solicita al Ayuntamiento de Premià de Mar que se hagan las comprobaciones pertinentes y se verifique el cumplimiento establecido para informar de las farmacias que se encuentran de guardia en el municipio.

El Ayuntamiento de Premià de Mar verifica todo el procedimiento y revisa los sistemas de información.

Q 03101/2013

Falta de respuesta a una petición de información dirigida al Ayuntamiento

Ayuntamiento de Premià de Mar

El Síndic solicita información al Ayuntamiento sobre la falta de respuesta a la cuestión planteada relativa al patrimonio inmobiliario de titularidad municipal.

El Ayuntamiento de Premià de Mar da respuesta al ciudadano una vez finalizados los trabajos de rectificación y aprobación por parte del pleno municipal del inventario de bienes del Ayuntamiento.

3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 04222/2012

Falta de equiprobabilidad en el sorteo de desempate para la admisión en el jardín de infancia municipal de Premià de Mar

Ayuntamiento de Premià de Mar

El promotor de la queja manifiesta su disconformidad con el sorteo de desempate para la admisión en el jardín de infancia municipal de Premià de Mar.

En el informe del Ayuntamiento de Premià de Mar se expone que las administraciones locales tienen competencias relacionadas con la ordenación del proceso de admisión a los jardines de infancia, también en cuanto al procedimiento de sorteo; que el número de desempate para el sorteo se determina por la extracción de tres bolas, una primera correspondiente a las centenas, una segunda correspondiente a las decenas y una tercera correspondiente a las unidades, y que la aleatorización de la asignación del número de cada solicitud neutraliza una posible desigualdad de probabilidades en el sorteo una vez asignado este número.

Según la información de que se dispone, el Ayuntamiento de Premià de Mar siguió un procedimiento similar al utilizado por los Servicios Centrales del Departamento de Enseñanza, pero no análogo, ya que se extrajeron tres bolas y no se partió del residuo de la división entre el número extraído y el número de solicitudes recibidas, y además el procedimiento seguido no garantizaba la equiprobabilidad con todas las solicitudes. De hecho, la normativa prevé la posibilidad de utilizar un procedimiento análogo siempre y cuando el sorteo sea operativo y razonablemente equiprobable.

Así, puesto que el sorteo no era razonablemente equiprobable, el Síndic no considera que el procedimiento seguido responda a lo previsto en la Resolución NOS/315/2012, de 23 de febrero, por la que se aprueban las normas de preinscripción y matrícula del alumnado para el curso 2012-2013. En este sentido, y de cara a próximos cursos escolares, el Síndic solicita al Ayuntamiento de Premià de Mar que utilice un procedimiento que garantice la equiprobabilidad del sorteo, tal y como prevé la normativa que regula la admisión de alumnado.

Por otra parte, el Síndic considera que a estas alturas no es posible restituir la situación de derecho vulnerada a las personas afectadas por la no equiprobabilidad del sorteo, ya que declararlo nulo generaría un agravio a las personas que han obtenido plaza y que ya han organizado su tiempo a partir de esta prestación de servicio.

Sin embargo, sugiere al Ayuntamiento que estudie la posibilidad de resarcir de oficio a las personas a las que se ha vulnerado, a criterio de esta institución, el derecho a participar en igualdad de condiciones en el sorteo, si bien esta resolución no pone en tela de juicio ni la transparencia del proceso ni ninguna mala intencionalidad por parte de la Administración afectada.

Q 08014/2012

Disconformidad con la respuesta del Ayuntamiento de Premià de Mar a una consulta planteada por un grupo municipal en relación con el uso de la web del municipio

Ayuntamiento de Premià de Mar

El promotor de la queja, en calidad de concejal de la oposición en el Ayuntamiento de Premià de Mar, manifiesta su disconformidad con la respuesta que ha recibido del Ayuntamiento a la consulta que planteó su grupo en fecha 22 de noviembre de 2012. En este escrito se planteaban dos consultas sobre el uso de la web municipal.

A pesar de que se trató la primera consulta en la sesión ordinaria del Pleno municipal de 28 de noviembre de 2012, el Síndic no observa que se haya dado respuesta a la segunda consulta planteada sobre la posibilidad de uso de la web municipal por parte de los grupos municipales y las entidades y asociaciones del municipio.

El Síndic recuerda al Ayuntamiento que el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril) establece un régimen específico de respuesta a las peticiones formuladas por los cargos electos de la corporación y de acceso a la información de los concejales y los grupos municipales.

En cuanto al régimen de preguntas formuladas al pleno, esta norma establece que las preguntas formuladas oralmente en el curso de una sesión deben ser contestadas en la sesión siguiente, salvo que la persona interpelada dé respuesta inmediatamente (artículo 105.2). Si la pregunta se formula por escrito (como mínimo veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión), como en este caso, se debe responder en el curso de la sesión, salvo que el destinatario de la pregunta solicite el aplazamiento para la sesión siguiente (artículo 105.3). También se establece que se pueden formular preguntas que sean contestadas por escrito, que deberán ser contestadas en el plazo máximo de un mes (art. 105.4).

El Síndic entiende que en este caso la pregunta fue formulada para ser contestada oralmente en la sesión ordinaria del pleno del mes de noviembre de 2012, pero aquella sesión el grupo municipal demandante aceptó la excusa de la concejal interpelada y la posibilidad de recibir respuesta por escrito durante el mes siguiente. Pero con la contestación facilitada por escrito en fecha 10 de diciembre de 2012 sólo se dio respuesta a uno de los dos asuntos planteados en la pregunta escrita que formuló el grupo municipal del promotor. A la vista de esta situación, el Síndic recuerda al Ayuntamiento de Premià de Mar que la falta o la tardanza injustificada en dar respuesta a la solicitud de información sobre asuntos de interés municipal planteada por un grupo municipal no se corresponde con las previsiones normativas ni con el deber de la Administración municipal de facilitar la tarea de control de la acción de gobierno, expresión del derecho de participación en los asuntos públicos de los ciudadanos y de los cargos electos, reconocido en el artículo 23.1 de la Constitución española y en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Es preciso tener presente que el derecho de participación en los asuntos públicos, aunque de configuración legal, es un derecho fundamental reconocido en la sección primera del capítulo segundo de la Constitución. Para garantizar un ejercicio adecuado de este derecho se debe garantizar también un acceso a la información adecuado y eficaz. En consecuencia, desatender las cuestiones solicitadas por los miembros del consistorio puede comportar vaciar de contenido el derecho de participación en los asuntos públicos.

De acuerdo con todo lo expuesto, el Síndic recuerda al Ayuntamiento de Premià de Mar la necesidad de responder a la segunda cuestión planteada por el grupo municipal promotor de la queja mediante escrito del 22 de noviembre de 2012 y respecto del que se acordó, en la sesión plenaria del 28 de noviembre de 2012, que se daría respuesta escrita.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

